Folio de solicitud: 00153921
Número de expediente: 270/2021
Recurrente: (….)
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Eloxochitlán, Hidalgo
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de mayo de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente que, al día 06 de mayo de 2021, no se recibió manifestación alguna por la parte recurrente.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente (….) y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2021, se hace efectivo el apercibimiento decretado que, de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **270/2021** de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra cita:

> *…*
> *Artículo 151. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*
> *…*
> *IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capitulo.*
> *…*

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma **L.E. RAUL KENNEDY CABILDO** Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos, **L.D. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.